

CIA. DISTRIBUIDORA Y PRODUCTORA AVICOLA CODIPRA

RUT N° 93.124.000-5

Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 05.11.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __5543_____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 29.10.2010, presentado por don Patricio Conca Kehl, RUT N° 5.393.497-8, en representación legal de **CIA. DISTRIBUIDORA Y PRODUCTORA AVICOLA CODIPRA, RUT N° 93.124.000-5**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sazie N° 2853, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en calle **MONUMENTO N° 1981, comuna de MAIPU;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NIKKAM	712	304013	152181	A	1
NIKKAM	712	303785	160617	A	2

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: **R/A (Recibido a cuenta); P/O (pagos); RET (Devoluciones) y VOID (Anulaciones);**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. N° 2486 de fecha 19.05.1981, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)**

RES. EX. N° 1897 de 03-08-06

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE, UNIDAD DE MAIPU

A don Patricio Conca Kehl, Rep. Legal de

Cía Dist. y Productora Avícola Codipra

Sazie N° 2853

Santiago